

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SANTO DOMINGO,
SUCHITEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	14
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	24
Anexos	25
Información Financiera y Presupuestaría	26
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	26
Egresos por Grupos de Gasto	27
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	28
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	29





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor

Marco Aurelio Salzá Tay

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 2 Deficiencia control Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral
- 3 Falta de presentación de Plan Operativo Anual
- 4 Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado
- 5 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 6 Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares
- 7 Inadecuada documentación de respaldo





- 8 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 9 Deficiencias en el manejo de fondos de Caja Chica .
- 10 Intereses pagados por sobregiro bancario

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Utilización de recursos para fines distintos a los programados
- 2 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 3 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 4 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 5 Falta de cloración del agua
- 6 Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público
- 7 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 8 Pagos realizados por trabajos no ejecutados

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,





Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santo Domingo Suchitepequez, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros,



Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al efectuar la auditoría se determinó que existe mala ejecución presupuestaria ya que al practicar el corte de caja y arqueo de valores se estableció que existen documentos no registrados en el sistema en el año 2009, el saldo del Pgrito al 13/01/2010 es de Q623,487.65 el saldo en bancos Q11,433.40 existe una diferencia Q612,054.25 total de documentos por operar es de Q612,054.25 que están Cheques Manuales banco Crédito Hipotecario Nacional Q253,014.74 Cheques Manuales BANRURAL Q332,070.00 Nota de debito BANRURAL Q21,255.00 nota debito Crédito Hipotecario Nacional Q450.00 Operación anulada en Sistema pero cobrada en Banco Cheque 2049 Q1,000.00 quedando un total pendiente de operar Q607,789.74. del total pendiente de operar que es Q607,789.74 y los documentos por operar existe una diferencia de Q4,264.51 (-) Operación en Pgrito Pend de Deposito en Banco.Q4,329.10 (+) Operación en Banco Pend. De Operar en Pgrito Q. 76.00, quedando un saldo de Q11.41

Criterio

El Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 26 párrafo segundo indica que: No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Causa

Falta de interés del encargado de presupuesto y del tesorero en no llevar el registro de las operaciones contables de la municipalidad al día, provocando el registro de los documentos extemporáneamente, incumpliendo con la norma legal establecida.

Efecto

La falta de registros oportunos incide sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como órgano superior de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito al Director de la Tesorería Municipal para que a diario se opere los registros contables y así contar con la información financiera clara, oportuna y confiable.



Comentario de los Responsables

Sin comentario de Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo porque no existen comentarios de administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Deficiencia control Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral****Condición**

Al examinar el área de Presupuesto, se estableció que la Municipalidad no cumplió con enviar los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria al Concejo Municipal y la copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135 establece: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

Esto se debe a la inobservancia de las leyes.

Efecto

Esto ocasiona que la Contraloría General de Cuentas no tengan los registros presupuestarios y de gestión correspondientes, que coadyuven al control de fiscalización y asesoría oportuna.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal cumpla con los deberes establecidos en las leyes y



reglamentos relacionados con la ejecución presupuestaria presentando los informes al Concejo Municipal y enviar copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

No hay comentario de administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que no hay comentario de administración, por lo que aceptan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de presentación de Plan Operativo Anual

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar a la Contraloría General de Cuentas, copia del Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Criterio

El Acuerdo Interno número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, que aprobó las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en el numeral 4.2 "Plan Operativo Anual, párrafo tercero, establece: Copia de dicho plan debe de ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública".

Causa

Falta de planificación del la ejecución presupuestaria.

Efecto

Esto ha provocado que no se tenga un plan adecuado para cubrir las necesidades del municipio ejecutando el presupuesto en forma desordenada.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones al Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que se en formar coordinada se cumpla con presentar ante la Contraloría General de Cuentas, el Plan Operativo Anual.

Comentario de los Responsables

No hay comentario de los Responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no hay comentario de administración, por lo que aceptan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Condición

La municipalidad contrajo obligaciones con el Banco de Desarrollo Rural, S.A. (BANRURAL) por un valor de Q5,203,293.86, con intermediación financiera del INFOM, para financiar el proyecto Construcción del Sistema de Agua del Casco Urbano en el municipio el que fue utilizado en diferentes gastos de funcionamiento, como pago de planillas, balastro, compra de materiales eléctricos , a un plazo de ciento veinte meses supera el período de la administración municipal, a una tasa del 12.5% anual variable, dando en garantía los ingresos provenientes del Aporte Constitucional y el Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ. Además el acta del Concejo Municipal por medio de la cual se solicito el préstamo, no esta faccionada ni firmada por todo el Concejo Municipal, únicamente está certificada y firmada por el Secretario y Alcalde Municipal.

Criterio

Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal, artículo 114 establece: Pignoración de los ingresos. Las municipalidades solamente podrán pignorar los ingresos propios o las transferencias provenientes del Gobierno Central, hasta un monto que no exceda de lo que la administración municipal prevea razonablemente que percibirá por tales conceptos durante su



periodo correspondiente de gobierno y que se destinará exclusivamente para el pago del monto de las deudas contraídas. Los responsables de utilizar los fondos provenientes de aquellas pignoraciones para uso distinto serán responsables de conformidad con la ley.

Causa

Inobservancia de lo establecido en Ley en relación a los préstamos realizados por el Alcalde Municipal.

Efecto

Endeudamiento y obligación de utilizar los recursos, sin haber obtenido ningún beneficio para la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal cumpla con los pagos establecidos con el Banco, para evitar excesivo pago de intereses.

Comentario de los Responsables

Integrantes del Concejo Municipal respondieron que no sabían del préstamo y que no firmaron el acta en el libro del Concejo Municipal donde lo autorizaban.

Comentario de Auditoría

En virtud del comentario de los integrantes del Concejo Municipal, y por las evidencias obtenidas del libro de Actas del referido Concejo, se confirma el hallazgo en contra del Alcalde, Secretario y Tesorero Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público, por la cantidad de Q.5,203.293.86 en contra del Alcalde, Secretario y Tesorero Municipal.

Hallazgo No.5**Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas****Condición**

Se determinó que el Concejo Municipal no ha efectuado la función fiscalizadora de los ingresos y egresos de la municipalidad, principalmente la Comisión de Finanzas no presento ninguna forma de control y fiscalización financiera.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal Artículo 35 Competencia generales del Concejo Municipal inciso d) indica: El control y



fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Manual de Administración Financiera Municipal indica en el numeral 6.2.6 arcos Sorpresivos de Fondos y Valores . La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arcos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Incumplimiento a la norma legal específica.

Efecto

El Concejo Municipal al no fiscalizar las actividades administrativas y financieras de su administración, está propiciando la mala utilización de los recursos económicos que están bajo su responsabilidad.

Recomendación

Que el Concejo Municipal fiscalice oportunamente las operaciones administrativas y financieras del personal de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

No hay comentarios de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que no hay comentario de administración, por lo que dan por aceptado en hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde, y los 7 miembros del Concejo Municipal por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares

Condición

Se determinó que el libro de actas tienen deficiencias entre las que se puede mencionar: a) No firman las actas de las sesiones del Concejo Municipal, b) No están numeradas las hojas en forma correlativa, c) En la autorización del libro que firma el alcalde y el secretario no se indican cuantos folios se autorizan.



Criterio

Decreto No. 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala, ARTICULO 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias.

Causa

Inobservancia de la Ley específica.

Efecto

Con la falta de las firmas de los integrantes del Concejo Municipal en las actas de las sesiones se carece de validez legal en las certificaciones firmadas por el Secretario y Alcalde Municipal.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal gire instrucciones al personal responsable de la utilización de los libros, hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, para que soliciten la autorización de los libros.

Comentario de los Responsables

No hay respuesta de parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por falta de comentario de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y secretario Municipal por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.7**Inadecuada documentación de respaldo****Condición**

Al proceder a evaluar la documentación de soporte se determino que los pagos



están amparados únicamente con facturas y no adjuntan los siguientes documentos solicitud y ordenes de compra, los ingresos y egresos del almacén.

Criterio

El Manual De Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda versión numeral 6.2.3 Documentos de Soporte . Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque, se le debe colocar “cancelado” a dichos documentos.

Causa

Falta de cumplimiento de los procedimientos del Manual de Administración Financiera Municipal.

Efecto

Desorden financiero de los registros contables.

Recomendación

Que el alcalde Municipal se preocupe por adjuntar documentos que respalden los gastos de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

No realizaron comentario de administración.

Comentario de Auditoría

Al no responder el hallazgo están aceptando su responsabilidad por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.8**Ingresos no depositados intactos e inmediatos****Condición**

Se determinó que en esta municipalidad no depositan los ingresos diariamente, existiendo un total de Q.86,653.23 que corresponden a diferentes ingresos según



formularios 7-B y 31-B durante el periodo fiscal de 2009.

Criterio

El Manual De Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- segunda versión numeral 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos . Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

Causa

Incumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

La falta de depósitos diarios, corren el riesgo de la sustracción del ingreso por personas extrañas a la Municipalidad.

Recomendación

Que el alcalde municipal gire sus instrucciones al tesorero para que cumpla con este procedimiento.

Comentario de los Responsables

No se manifestaron por el hallazgo notificado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que no hay respuesta de la administración, están aceptando su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17 para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.9

Deficiencias en el manejo de fondos de Caja Chica .

Condición

Se determino que de los ingresos que se obtienen a diario por diferentes conceptos según formularios 31-B y 7-B, lo utilizan como fondo rotativo y efectúan



pagos en valores mínimos por diferentes conceptos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal —MAFIM- segunda versión numeral 6.2.5 Fondo Rotativo. Los fondos rotativos creados de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal, serán administrados como se establece en las normas y procedimientos específicos para estos.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

Desorden en las operaciones financieras por efectuar gastos sin registro en el fondo rotativo.

Recomendación

El alcalde gire sus instrucciones para que efectúen los registros en el sistema conforme se realice el cobro y depositen a diario los ingresos.

Comentario de los Responsables

Los Responsables no realizaron ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que no hay respuesta de la administración, están aceptando su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18 para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.10

Intereses pagados por sobregiro bancario

Condición

Se constato que pagaron intereses por sobregiros en el banco Crédito Hipotecario Nacional, cuenta No. 02-002-0007096 en diferentes fechas 1) 25/03/2009 por un valor de Q38,071.78, 2) 29/05/2009 por un valor de Q34,829.58, 3) 26/11/2009 por un valor de Q26,029.16 que hace un total de Q98,930.52.



Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 1 literal a) Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas.

Causa

Deficiencia en el uso de los recursos públicos.

Efecto

Incumplimiento con los programas y los proyectos que se han presupuestado para la población.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al tesorero a fin de priorizar y planificar los gastos para evitar el endeudamiento y pago de sobregiros.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la administración no realizaron ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que no hay respuesta de la administración, están aceptando su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica según Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No.1****Utilización de recursos para fines distintos a los programados****Condición**

Se determino que realizaron préstamo entre fuentes según Detalle De Traslados



Bancarios Por Cuenta 1) Traslado 7494, Detalle De Débitos 22-0101-0001-0-2, Cuenta Física 90029178, 1.1) De la Cuenta de Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión se efectuó un préstamo de Q4,500,000.00, 1.2) Cuenta Distribución del Petróleo y sus Derivados Inversión, se realizo un traslado de Q46,395.00, 1.3) de la Cuenta Ingresos Tributarios IVA-Paz Inversión, Q2,700,000.00, se traslado a la cuenta Ingresos Tributarios IVA-Paz Funcionamiento, el valor de Q7,246,395.00. 2) Traslado 7710 Detalle De Débitos 22-0101-0001-0-2, Cuenta Física 90029178, 2.1) Cuenta Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión, se realizo un préstamo de Q450,000.00, se traslado a 2.1.1) Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Funcionamiento, por un valor de Q450,000.00, 2.2) Cuenta Ingresos Tributarios IVA-Paz Inversión se efectuó un préstamo por un valor de Q450,000.00, este valor se traslado a la Cuenta 2.1.2) Cuenta Ingresos Tributarios IVA-Paz Funcionamiento por un total de Q450,000.00, al sumar el detalle 1 y 2 da un total de Q8,146,395.00.

Criterio

Constitución Política de la Republica de Guatemala, emitida por el Congreso de la República de Guatemala en el artículo 238 Ley Orgánica del Presupuesto literal b) segundo párrafo indica: “No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública”.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales, en el cumplimiento de la normativa legal.

Efecto

No se cumplen con lo establecido en ley para el rubro de inversión y funcionamiento.

Recomendación

El alcalde Municipal debe de dar órdenes al Tesorero Municipal para que cumpla con lo establecido en ley.

Comentario de los Responsables

No Hay respuesta a la notificación de hallazgos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respuesta de los responsables, por lo que aceptan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Juzgado de Paz de la localidad, de conformidad con el Decreto



No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra del Alcalde y Tesorero Municipal.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

Se estableció que la Municipalidad no envió la copia del contrato del Auditor Interno a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido.

Criterio

Circular A-106-2008 de fecha 14 de febrero de 2008, emitido por el Contralor General de Cuentas, establece en el inciso c lo siguiente: " Una vez que se contrate al auditor interno notificar el hecho a la Dirección de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia del contrato suscrito."

Causa

Las autoridades de la Municipalidad, no han observado los aspectos legales de los contratos y demás obligaciones descritas como corresponden.

Efecto

Por parte del ente fiscalizador no se tiene conocimiento si la Municipalidad cuenta con los servicios de auditor interno.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal a efecto de que de todo contrato se envíe copia a la Contraloría General de cuentas dentro de los plazos establecidos.

Comentario de los Responsables

No hay comentario de Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no existe comentario de administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de



Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para secretario Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

La Municipalidad no envió copia certificada de las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas realizadas durante el ejercicio 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, artículo 133 establece: "La aprobación del Presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviara copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización."

Causa

Falta de interés al cumplimiento a lo establecido en ley.

Efecto

Esto ocasiona que la Contraloría General de Cuentas no disponga de información presupuestaria, que coadyuven al control de fiscalización y asesoría oportuna hacia la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones por escrito al Tesorero Municipal a efecto de que se cumpla con enviar copia de las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

No hay comentario de administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no existe respuesta de administración.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.6,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se determinó que la Municipalidad, no registró mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los proyectos que ha ejecutado.

Criterio

Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 58 indica: Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de Calidad del Gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Desinterés de la encargada de la Oficina Municipal de planificación para dar cumplimiento a lo descrito en la ley específica.

Efecto

Falta de información oportuna del seguimiento físico y financiero para la población de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal, e incide en la poca



transparencia del gasto público de esta entidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la encargada de la Oficina Municipal de Planificación para que ingrese en la página del sistema nacional de inversión pública, la información del seguimiento físico y financiero de los proyectos, para mantener a la población informada.

Comentario de los Responsables

Los responsables no dieron respuesta al hallazgo.

Comentario de Auditoría

Al no dar respuesta al hallazgo, aceptaron su responsabilidad por lo que se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica según Decreto No. 31-2002, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, inciso 18 para el Alcalde y encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por un valor de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de cloración del agua

Condición

Se determinó en la ejecución presupuestaria que no se realizó ningún gasto por compra de químicos para la cloración del agua potable al servicio de la población.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, Artículo 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato.

Causa

Incumplimiento a las normas legales vigentes.



Efecto

Al no cumplir la actual Corporación Municipal con clorar el agua potable de la población, está propiciando a la comunidad a obtener enfermedades infectocontagiosas.

Recomendación

Que el alcalde y su Concejo Municipal efectúen una transferencia presupuestaria con el fin de adquirir lo necesario para llevar a cabo la cloración del agua.

Comentario de los Responsables

No hay comentario de administración, por lo que se confirma el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no responder aceptan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde y los 7 miembros del Concejo Municipal, por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6**Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público****Condición**

En ésta Municipalidad no cumplieron con enviar los informes del endeudamiento al Crédito Público del Ministerio de Finanzas Publicas.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 115 Información Financiera, indica que el Concejo Municipal debe presentar mensualmente dentro de los diez días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los prestamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM.

Causa

Desobediencia a las normas legales vigentes.



Efecto

Falta de actualización de datos a la Dirección de Crédito Público.

Recomendación

El Alcalde debe de cumplir con enviar a la Dirección de Crédito Público la información del endeudamiento de la Municipalidad y cumplir con la normativa legislativa vigente.

Comentario de los Responsables

No hay comentarios de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que no hay comentario de administración, por lo que dan por aceptado en hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde y Tesorero Municipal, por un valor de Q.4,000.00.

Hallazgo No.7**Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Al revisar los cheques que se están utilizando y emitiendo, se observó que no tienen la leyenda NO NEGOCIABLE.

Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Descuido de parte del señor Tesorero en no aplicar los controles efectivo sobre los valores de la Tesorería.



Efecto

Al no tener medidas de seguridad sobre los valores de la Municipalidad, se corre el riesgo de un mal uso de los cheques.

Recomendación

El señor Tesorero Municipal debe hacer gestiones necesarias para que todos los cheques previo a ser girados, en lo sucesivo contenga la leyenda NO NEGOCIABLE como medida de seguridad para el movimiento financiero de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

No hay respuesta de Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que no hay respuesta de Administración, por lo que aceptan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para los señores Alcalde y Tesorero municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.8**Pagos realizados por trabajos no ejecutados****Condición**

En el momento de realizar la auditoría se procedió a revisar la Ejecución Presupuestaria del periodo fiscal 2,009 en donde se determino que en las tarjetas de ejecución presupuestaria con los Nos. 16 00 056 001 000 42 1501 02 181 por un valor de Q682,170.30 y 01 00 000 001 000 42 1501 02 196 por un valor de Q224,000.85 se pagaron estudios de prefactibilidad, distribución de agua potable, estudios por nomenclatura y otros por un total de Q906,171.15. sin embargo al realizar la verificación de los estudios se determino que no existen y faltan algunas facturas de respaldo de estos gastos.

Criterio

Decreto 12-2002 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en su artículo 87 indica: "Atribuciones del Tesorero. Son atribuciones del tesorero, las siguientes: inciso d) Efectuar los pagos que estén fundados en las



asignaciones del presupuesto, verificando previamente su legalidad. Si los hiciere sin cumplir los requisitos y formalidades de ley, deberá reintegrar su valor al erario municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido”.

Causa

Falta de cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley que respalden los gastos realizados durante el periodo.

Efecto

Menoscabo de los recursos financieros de la municipalidad.

Recomendación

Que el alcalde ordene al Tesorero Municipal para que cumpla con verificar la legalidad y cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley.

Comentario de los Responsables

Se le manifestó por escrito que los expedientes o estudios se encuentran en Guatemala en diferentes instituciones para poder lograr algún beneficio para nuestra comunidad. Pero el día de ayer martes me presente a las oficinas de M. Vásquez pero el me manifestó que se encontraba en diferentes instituciones y que ellos no podían proporcionar una copia, pero esto representaba un costo, pero como la Municipalidad no cuenta con los recursos disponibles sugerimos nos den un plazo para poder presentarlos.

Comentario de Auditoría

Posteriormente a la notificación de hallazgos, se les indico por escrito que podían realizar el desvanecimiento del hallazgo, en el periodo determinado, pero no presentaron ningún documento en donde confirmaran la entrega de los estudios a las diferentes instituciones, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público, por la cantidad de Q906,171.15 en contra del Alcalde, Secretario y Tesorero Municipal.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARCO AURELIO SALZA TAY	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	DOMINGO ROCHE TIZOL	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	NERY BENJAMIN GARCIA BARRIOS	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	JESUS SANAN MEJIA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	DOMINGO CUJUY PEREZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	MIGUEL ANGEL COX MAZARIEGOS	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	JUSTINIANO SOCOP GONON	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	VICTOR MANUEL FIGUEROA LARA	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	SERGIO HAROLDO CASTAÑEDA R	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	JULIO CESAR CARDONA SALCOR	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
11	MARIA OLIVA ESPINO RUIZ	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	15/01/2012
12	MANUEL RODRIGO RIVERA GARCIA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Ejecución de Ingresos - Municipalidad de Santo Domingo Suchitepéquez, Suchitepéquez - Año 2009				
Entidad Responsable: SIAF				
CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS
Ingresos Tributarios	Q 527,038.93	Q -	Q 527,038.93	Q 435,470.02
Ingresos No Tributarios	Q 83,594.30	Q -	Q 83,594.30	Q 389,323.64
Venta De Bienes Y Servicios De La Administración Publica	Q 222,345.02	Q -	Q 222,345.02	Q 182,866.95
Ingresos De Operación	Q 139,784.75	Q -	Q 139,784.75	Q 85,239.36
Rentas De La Propiedad	Q 45,655.00	Q -	Q 45,655.00	Q 1,904.42
Transferencias Corrientes	Q 2,466,742.00	Q -	Q 2,466,742.00	Q 1,499,893.72
Transferencias De Capital	Q 11,035,888.00	Q 1,296,110.48	Q 12,331,998.48	Q 8,865,842.63
Endeudamiento Publico Interno	Q -	Q 6,086,000.00	Q 6,086,000.00	Q 6,439,293.86
Totales	Q 14,521,048.00	Q 7,382,110.48	Q 21,903,158.48	Q 17,899,834.60



Egresos por Grupos de Gasto

SANTO DOMINGO SUCHITEPEQUEZ

CONCEPTOS	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PAGADO	%
Asignaciones globales	100.000,00		100.000,00		0
Materiales y suministros	2.613.579,00	2.215.328,75	4.828.907,75	3.511.977,39	0,73
Propiedad planta y equipo	4.062.684,00	-925.108,64	3.137.575,36	1.696.493,95	0,54
Serv de la deuda pub y amor	1.085.000,00	1.006.605,33	2.091.605,33	1.908.511,90	0,91
Servicios no personales	2.742.683,00	3.950.812,32	6.693.495,32	6.191.797,48	0,93
Servicios personales	3.447.411,00	971.832,72	4.419.243,72	3.551.504,55	0,80
Transferencias corrientes	434.691,00	162.640,00	597.331,00	460.813,84	0,77
Transferencias de capital	35.000,00		35.000,00	21.900,00	0,63
	14.521.048,00	7.382.110,48	21.903.158,48	17.342.999,11	0,79



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

DESCOMPOSICION DE SALDOS AL 06/01/2010		
CONCEPTOS	VALORES	
		Q 252.159,26
Sindicato	Q 1.205,00	
Plan de prestaciones	Q 119.964,73	
Timbre y papel sellado	Q 5.565,00	
Cuota I.G.S.S.	Q 94.572,75	
Prima de fianza	Q 4.154,42	
ISR de dietas	Q 9.300,00	
Retenciones judiciales	Q 5.283,42	
IVA Paz funcionamiento	Q 416,10	
IVA Paz Inversión	Q 0,68	
Aporte Cons. Funcionamiento	Q 34,88	
Aporte Cons. Inversión	Q 0,03	
Cir de vehículos funcionamiento	Q 31,89	
Cir de vehículos inversión	Q 0,63	
Distribución de petróleo y sus derivados	Q 4,98	
Ingresos propios municipales	Q 10.290,14	
IUSI funcionamiento	Q 68,46	
IUSI Inversión	Q 94,73	
32-0151-001-SC_INGR.PRO	Q 60,04	
42-0161-005 Préstamo Infom	Q 133,05	
42-1501-002 Préstamo Banrural	Q 6,17	
42-1532-004-prest. CHN	Q 0,16	
42-1532-005-prest CHN	Q 972,00	
Saldo según sistema:		
Crédito Hipotecario Nacional		
Cuenta No. 02-001-0007096		
Municipalidad Santo Domingo Suchitepéquez	Q 38,88	Q 38,88
Banrural. S.A.		
Cuenta No. 302820227		
Municipalidad Santo Domingo Suchitepéquez	Q 353.293,86	Q 353.293,86
Saldo según Pgrito al 13-01-2010		Q 605.492,00
Menos) saldo de bancos al 31/12/2009		Q 5.830,85
Diferencia operada fuera del sistema		Q 597.329,84



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

BANCO	CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
Crédito Hipotecario Nacional	02-009-000721-7	Municipalidad Santo Domingo	Q 5.826,99
BANRURAL	3-028-19633-0	CONSTRUCCION POZO MECANICO CASERIO XIQUINA	Q -
BANRURAL	3-028-19635-8	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO RAMAL II ALDEA BELEN	Q -
BANRURAL	3-028-19632-6	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE III	Q -
BANRURAL	3-028-19634-4	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCION	Q -
BANRURAL	3-028-20222-7	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO	Q 3,86
		Saldo al 06/01/2010	Q 5.830,85

